

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00347-00
M

Constancia secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicita dar aplicación al artículo 440 del CGP. Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, **24 de septiembre de 2020.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

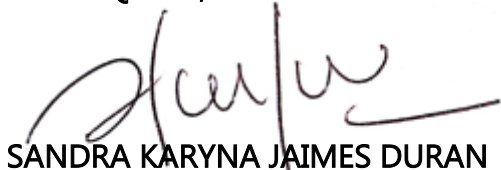
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia se advierte que, seria del caso dar aplicación al artículo 440 del CGP., ordenando seguir adelante con la ejecución dentro del radicado de la referencia, sin embargo, es de anotar que la sociedad ejecutante fue requerida en varias oportunidades a fin de acreditar la fuente por medio de la cual, señala que el correo electrónico del demandante para efectos de notificaciones es MARANATHA.CESAR@HOTMAIL.COM, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 numeral 2° del CGP.

Por no encontrarse acreditada tal situación según la norma indicada, se niega la solicitud elevada por el ejecutante y en consecuencia se requiere para que surta en debida forma y atendiendo los lineamientos del Código General del Proceso artículo 291 y siguientes, junto con el Decreto 806 de 2020 articulo 8 la correcta notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
Jueza.

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 80 del 25 de septiembre de 2020.